



MERCOCIUDADES

Reglamento Interno de Mercociudades vigente desde noviembre de 2015

El presente cuerpo normativo reglamenta el funcionamiento de la Red de MERCOCIUDADES y se basa en el Estatuto Social de la Red aprobado en la XX Cumbre de Jefes de Gobierno en la ciudad de São Paulo en noviembre del 2015 y sus posteriores cambios.

Art. 1° – El patrimonio de la entidad estará constituido por las cuotas anuales pagas por las ciudades-miembro, por los colaboradores, por la renta proveniente de sus actividades y por otras contribuciones realizadas por instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, interesadas en el desarrollo de MERCOCIUDADES.

Párrafo único: Para la contribución de cada ciudad-miembro en la composición del patrimonio de la Red, estará sujeto a las leyes que gobiernan las municipalidades y el siguiente procedimiento:

Art. 2° – Se fija una contribución anual en función del tamaño poblacional de las ciudades:

- a) Ciudades de menos de 100.000 habitantes: US\$ 500;
- b) Ciudades de 100.000 a 499.999 habitantes: US\$ 2.000;
- c) Ciudades de 500.000 a 999.999 habitantes: US\$ 3.000;
- d) Ciudades de 1.000.000 a 1.999.999 habitantes: US\$ 4.000;
- e) Ciudades de 2.000.000 a 2.999.999 habitantes: US\$ 5.000;
- f) Ciudades de 3.000.000 y más habitantes: US\$ 6.000.

Art. 3° – Como excepción cada miembro podrá por una única vez no efectuar la contribución anual, debiendo obtener el consentimiento de la Dirección Ejecutiva.

Sanciones

Art. 4° – Aquellas ciudades que no cumplieron con sus deberes, con el pago de su contribución anual y con las disposiciones de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento y en los Estatutos Sociales de la Red, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Observación por escrito de la Dirección Ejecutiva solicitando regularizar la situación por la cual está omisa;
- b) Pierda del derecho al voto en la Cumbre de Jefes de Gobierno;
- c) Pierda del derecho de coordinar Unidad Temática, integrar el Consejo y la Dirección Ejecutiva, hasta que se regularice su situación;
- d) Será considerada como una ciudad-miembro que no cumple con sus obligaciones estatutarias y será sujeta a lo que se resuelva la Cumbre de Jefes de Gobierno atendiendo a las recomendaciones del Consejo según dispuesto en el Estatuto, no siendo requisito indispensable para que la Cumbre resuelva como proceder.

Se considerando con una escala ascendente las descritas en las letras a, b, c y d, dependiendo de la gravedad de la situación.

Aplicaciones especiales

Art. 5° –

1. La omisión del pago de la contribución anual generará la aplicación de las sanciones a y b;
2. La omisión del pago de la contribución anual por 2 (dos) años consecutivamente o 3 (tres) años alternados generará la aplicación de las sanciones a, b y c;
3. La omisión del pago de la contribución anual por 3 (tres) años consecutivamente generará la aplicación de las sanciones a, b, c y d.

Art. 6° – Las sanciones descritas anteriormente serán aplicadas de acuerdo a los siguientes procedimientos:

1. Las sanciones a y b serán aplicadas, registradas y supervisadas por la Secretaría Ejecutiva;
2. Las sanciones c y d serán aprobadas por la Cumbre de Jefes de Gobierno, supervisadas, registradas y controladas por la Secretaría Ejecutiva de la Red con auxilio de la Comisión Directiva.

Art. 7° – Cualquier otra irregularidad no contemplada conforme establecido en el Estatuto Social y en el REGLAMENTO INTERNO será decidida por la Cumbre de Jefes de Gobierno.

Párrafo único – Quedan los colaboradores pasibles de someterse a las mismas sanciones que las ciudades-miembro.

Administración de los recursos de la Red

Art. 8° – La Dirección Ejecutiva, asesorada por el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a), será la encargada de la administración de los recursos de la Red y de observar los gastos que se realicen atendiendo a los criterios de austeridad, transparencia y en concordancia con los fines fundacionales de MERCOCIUDADES.

Art. 9° – La Dirección Ejecutiva será la encargada de fijar los porcentajes de los recursos que se destinarán por rubrica en consulta con el Consejo.

Destino de los Recursos

Art. 10° – Los recursos provenientes de las cuotas anuales de las ciudades-miembro y de los colaboradores serán destinados a costear la edición de la Revista "Diálogo" (publicación oficial de la Dirección Ejecutiva) de difusión de las actividades de la Red, el premio de Ciencia y Tecnología, actividades de difusión de la Red, publicaciones de los trabajos de las Unidades Temáticas y toda actividad que añada esfuerzos para el mejor desempeño de la Red y que contribuya a lograr los fines establecidos en los Estatutos Sociales.

Art. 11° – La Dirección Ejecutiva puede autorizar otras instancias de la Red a utilizar sus recursos, así como efectuar transferencia de recursos a las mismas siendo, en última instancia, la responsable de los mismos.

Rendición de Cuentas

Art. 12° – La Dirección Ejecutiva será responsable de realizar la rendición de cuentas de su actuación durante su mandato, la que será presentada a consideración de la Cumbre de Jefes de Gobierno con la documentación correspondiente respaldando los gastos rendidos en dicha gestión.